



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO DE VARIOS

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL CUADERNO DE VARIOS FORMADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR LOS CC. JUAN CARLOS BEJARANO VELÁZQUEZ, DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY Y LETICIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MENDOZA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LOS SIGUIENTE: *"POR VIOLENTAR NUESTRO DERECHO QUE SE ADQUIERE AL SER VOTADOS, CONSISTENTE EN APROBAR ACUERDOS QUE NO ALCANZAN LA MAYORÍA REQUERIDA POR LA LEY A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO PLENO DE QUE COMETE DICHA VIOLACIÓN COMO SE LE COMPROBÓ EN LA RESOLUCIÓN DE ESTE MISMO TRIBUNAL DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2020 RELATIVA AL EXPEDIENTE JDC-TP-04/2020, NO OBSTANTE QUE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL MENCIONADO YA SE LE HIZO SABER MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CITADA Y MEDIANTE ACUERDO TERCERO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 17 DE ABRIL DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO QUE EN UNA SESIÓN DE CABILDO EN LA QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LOS SIETE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA ALCANZAR MAYORÍA SIMPLE SE REQUIEREN CINCO VOTOS A FAVOR Y QUE CON CUATRO VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA NO SE APRUEBA, EL MULTICITADO PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENÓ DECLARAR APROBADOS VARIOS ACUERDOS QUE FUERON VOTADOS EN CONTRA POR LOS SUSCRITOS POR TRATARSE DE ASUNTOS SOBRE LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE UNA OBRA QUE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CABILDO."*



SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LOS CC. JUAN CARLOS BEJARANO VELÁZQUEZ, DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY Y LETICIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MENDOZA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, SONORA, INTERPONIENDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO... SE ORDENA REMITIR MEDIANTE OFICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS AL AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL, A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN Y TRÁMITE DETALLADO, DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, Y UNA VEZ REALIZADA LA TAREA CORRESPONDIENTE, REMITA LAS CONSTANCIAS DE PUBLICITACIÓN Y RETIRO, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL... SE ORDENA FORMAR CUADERNO DE VARIOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y **PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



Cuaderno de varios.

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a catorce de septiembre de dos mil veinte, doy cuenta con escrito que contiene un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, suscrito por los CC. Juan Carlos Bejarano Velázquez, Dulce Rosalía Ramírez Garibay y Leticia Concepción Hernández Mendoza, Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre a las ocho horas con veintisiete minutos, constante de cinco fojas útiles con siete anexos. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el ocurso de cuenta, suscrito por los CC. Juan Carlos Bejarano Velázquez, Dulce Rosalía Ramírez Garibay y Leticia Concepción Hernández Mendoza, Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, se les tiene presentando un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el cual impugnan lo siguiente *“Por violentar nuestro derecho que se adquiere al ser votados, consistente en aprobar acuerdos que no alcanzan la mayoría requerida por la ley a pesar de tener conocimiento pleno de que comete dicha violación como se le comprobó en la resolución de este mismo tribunal de fecha 27 de abril del 2020 relativa al expediente JDC-TP-04/2020, no obstante que al Presidente Municipal de Benjamín Hill mencionado ya se le hizo saber mediante la resolución citada y mediante Acuerdo Tercero emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Sonora, con fecha 17 de abril del 2020, mediante el cual hacen del conocimiento del Ayuntamiento que en una sesión de cabildo en la que se encuentren presentes los siete integrantes del Ayuntamiento, para alcanzar mayoría simple se requieren cinco votos a favor y que con cuatro votos a favor la propuesta no se aprueba, el multicitado Presidente Municipal, ordenó declarar aprobados varios acuerdos que fueron votados en contra por los suscritos por tratarse de asuntos sobre las finanzas del ayuntamiento y de una obra que requiere la aprobación del cabildo”;* atribuyendo dichos actos al C. Francisco Javier Rodríguez Lucero, Presidente Municipal de Benjamín Hill, Sonora.

Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante la autoridad responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público,

Cuaderno de varios.

mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante oficio, copia certificada del escrito original del juicio ciudadano y anexos, a la autoridad señalada como responsable, esto es, el C. Francisco Javier Rodríguez Lucero, Presidente Municipal de Benjamín Hill, Sonora, con domicilio en Palacio Municipal Juárez y Terán s/n, código Postal 83901, del referido Municipio, a fin de que inicie el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, se remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite.

Notifíquese en términos de ley.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"